



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 105 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 10 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe N° 05-2023-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 10 de enero de 2023; Acta N° 247 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 09 de enero de 2023; Informe N° 065-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/COC, de fecha 21 de diciembre de 2022; Acta N° 246 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 06 de diciembre de 2022; el Escrito con registro de DOC. N° 2970396 y EXP. N° 2269234, de fecha 30 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Mediante Escrito con registro de DOC. N° 2970396 y EXP. N° 2269234 de fecha 30 de noviembre de 2022, el representante legal del Servicio Médico de Apoyo "PSICOAMARTE", solicita a la Dirección Regional de Salud Amazonas, la APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN PARA INICIO DE ACTIVIDADES del Establecimiento o Servicio Médico de Apoyo, antes indicado.

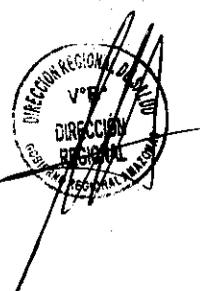
A través del Acta N° 246 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN de fecha 06 de diciembre de 2022, se designa al equipo operativo de categorización conformado por la Lic. Julia Beatriz López, Dra. Wigmara Bardales Vega y Mg. Piter Wilfredo Quintanilla Guillén, para realizar la visita de categorización y atender las solicitudes.

Mediante INFORME N° 065-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/COC, de fecha 21 de diciembre de 2022, se informa a la Mg. Luzlita Canta Zumaeta (Presidente del Comité Técnico de Categorización), que la IPRESS PSICOAMARTE, tendría que subsanar las 13 observaciones para cumplir con los requisitos establecidos en la normativa referida a la categorización de IPRESS.

Con el Acta N° 247 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN de fecha 09 de enero de 2023, el Comité Técnico Regional de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región llega al siguiente acuerdo:

"(...)

4.- Visto el Informe N° 065-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/COC, de fecha 21 de diciembre del 2022 presentado por el comité operativo designado, el Comité Técnico Regional de Categorización analiza el informe, el levantamiento de 13 observaciones y propone asignar la Categoría de I-1 a la IPRESS "PSICOAMARTE", sin población asignada, ubicada en Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 105 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 10 FEB. 2023

Con el Informe N° 05-2023-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 10 de enero de 2023, la Directora de Servicios de Salud, solicita al Titular de esta Entidad la emisión del acto resolutorio mediante el cual se asigne la Categoría I-1 al establecimiento de salud para la IPRESS "PSICOAMARTE" con código IPRESS N° 00032356.

El artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que: "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel Nacional o a quien esta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición."

Con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

El Artículo 5° del acotado Reglamento menciona el Inicio de actividades de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, estableciendo que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo para dar inicio a sus actividades deben contar con un reglamento interno y otros documentos de gestión que definan claramente su organización, las funciones del personal, mecanismos de coordinación y comunicación interna y externa, estandarización de procesos y mecanismos de control de acuerdo a las normas vigentes. Además, deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. Los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, en el que su administración y la atención al usuario son proporcionadas directa e íntegramente por un mismo profesional, están eximidos de la obligación a que se refiere el primer párrafo de la presente disposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda.

Asimismo, el artículo 8° del acotado Reglamento establece que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud.

En ese orden de ideas, los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimiento del Sector Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA, norma técnica sanitaria establecida por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el Art. 100° del Reglamento antes indicado.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

105

Chachapoyas, 10 FEB. 2023

En tal sentido, por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", cuyo Numeral 6.1.1 establece que, la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 09 de enero de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA CATEGORIA I-1, al ESTABLECIMIENTO DE SALUD "PSICOAMARTE", con Código Único de IPRESS N° 00032356, cuya razón social es PSICOAMARTE E.I.R.L., con RUC N°20609071801, cuyo Representante Legal y Director Médico es GILBERTO DANIEL ZAPATA QUINTANILLA con DNI N° 46180040, sin población asignada y, ubicado en el Jrón La Merced N° 1227 Piso 1, distrito y provincia Chachapoyas, departamento de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento de salud señalado en el ARTÍCULO PRIMERO de la Presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicio de Salud -UPSS con Registro y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada; así como las UPSS servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría.

ARTÍCULO TERCERO.- La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución debe comunicar el hecho dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable técnico del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución sobre la emisión del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) la asignación de la categoría del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, quién en cinco (05) días útiles actualizará la información.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

105

Chachapoyas, 10 FEB. 2023

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. WILSON FLORES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
S. 02/1988



Distribución:
G.R.A.-G.R.D.S.
CALDERA
OCHOBRESA
OTIMORESA
DISPOSURESA
DEPOSURESA
COMITÉ TÉCNICO DE CATEGORIZACIÓN
SERVICIO MÉDICO DE APOYO "PSICOMARTE"
Archivo

WTRD.E.DIRESA
RUVY.OAJ.DIRESA